



Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción

Resolución de Administración y Finanzas N° 003 -2023-07.00

Lima, 13 de febrero de 2023

VISTO:

El Memorando N°012-2023-03.SGZ y el Informe N° 043-2023-03.SGZ de la Supervisión de Gerencias Zonales, así como el Informe N° 018-2023-07.02 del Departamento de Tesorería, sobre la apertura de la Caja Chica 2023, para las Gerencias Zonales, Unidades Operativas y Centros de Formación Profesional del SENCICO, con fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados RDR; y

CONSIDERANDO:

Que, el Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción (SENCICO), es una entidad adscrita al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento conforme a lo dispuesto en el artículo 20° de la Ley N° 30156 – Ley de Organización y Funciones del citado Ministerio, y el Decreto Supremo N° 097-2021-PCM, que aprueba la actualización de la calificación y relación de los Organismos Públicos, y cuenta con autonomía administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecida en su Ley de Organización y Funciones, aprobada por Decreto Legislativo N° 147

Que, a través del Memorando N°012-2023-03.SGZ y el Informe N° 43-2023-03.SGZ el Supervisor de Gerencias Zonales efectúa el requerimiento para la apertura de Caja Chica de las Sedes Zonales para el año 2023, proponiendo se designe al personal de Sedes Zonales Titulares y suplentes, con fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados RDR;

Que, mediante Informe N° 018-2023-07.02, la Jefa del Departamento de Tesorería señala que al haberse iniciado el ejercicio 2023, y a fin de cumplir las necesidades de adquisición inmediata, solicita la apertura de Caja Chica 2023 para las Sedes Zonales, por el importe de S/ 67,300.00 (Sesenta y Siete Mil Trescientos y 00/100 Soles), con fuente de financiamiento RDR Recursos Directamente Recaudados;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificada por la Resolución Directoral N° 001-2021-EF.15, y sus modificatorias, señala que la Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con recursos públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados;



Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción

Que, en literal a) del numeral 10.4 del artículo 10° de la citada Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, y sus modificatorias, contempla que el documento sustentatorio para la apertura de la caja chica es mediante Resolución del Director General de Administración, o quien haga sus veces, en la que señale lo siguiente: (i) la dependencia a la que se asigna el fondo; (ii) el/los responsable/s de su administración total o en parte, de ser el caso; (iii) el monto total del fondo; (iv) el monto máximo para cada adquisición; y (v) los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos. Asimismo, se establece que la Caja Chica se sujeta a las Normas Generales de Tesorería N° 06 y 07 aprobadas por la Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15;

Que, el Artículo Único de la Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15, modifica el literal b) del numeral 10.4 del artículo 10° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, en el sentido que: “El monto máximo para cada pago con cargo el Fondo Fijo para Caja Chica no debe exceder del veinte por ciento (20%) de la UIT vigente, salvo los conceptos a que se refiere el segundo párrafo del numeral 10.1.”;

Que, en mérito a lo expuesto, corresponde que mediante acto resolutivo se autorice la apertura de la Caja Chica 2023 de las Sedes Zonales, de la Unidad Ejecutora 0179 Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO, por S/ 67,300.00, para las Sedes Zonales, y se designe a las responsables del manejo de la caja chica;

De conformidad con lo establecido en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 modificada por la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, y sus modificatorias;

Con el visto del Contador General y de la Jefa del Departamento de Tesorería.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar, la apertura de la Caja Chica 2023 – Sedes Zonales, de la Unidad Ejecutora 0179, Servicio Nacional de la Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO; con RDR 09 recursos directamente recaudados, por el importe de S/ 67,300.00 (Sesenta y Siete Mil Trescientos y 00/100 Soles).

ARTÍCULO SEGUNDO.- Designar, al titular y suplente, responsables del manejo de Caja Chica 2023 – Sedes Zonales, destinado únicamente a gastos menores que demande cancelación inmediata o que por su finalidad y características debe ser cancelado en efectivo, hasta el 20% de la UIT, salvo los conceptos de pagos de Viáticos No programados y servicios básicos, tasas, montos menores, según detalle:



Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción

CAJA CHICA 2023 - ZONALES

DESCRIPCIÓN	MONTO S/	TITULAR	SUPLENTE
U. Operativa Cajamarca	4,000.00	Moncada Rojas Nury Margoth	Bazán Villanueva, Caleb
U. Operativa Moyobamba	3,500.00	Novoa Sepulveda, Mariana	Haya Arista, Danna Vanessa
U. Operativa Pucallpa	3,500.00	Herrera Sanchez, Erika Niveth	Vela Vargas, Max
C.F. Ayacucho	3,000.00	Quispe Betalleluz, Cristhian	Arnao Mejia, Alicia
C.F. Apurimac	3,000.00	Loaiza de la Cuba Nancy Milagritos	Quispe Perez, Lola
C.F. Madre de Dios	3,000.00	Chacón Gonzalez, Yesica	Vásquez Salas, Freddy
C.F. Moquegua	1,300.00	Salas Rospigliosi, Paul Fernando	Tapia Garay, Lilian Nayadde
Gerencia Zonal Huancayo	4,000.00	Pacheco Mendoza, Geovana	Chaupis Leyva, Yenny Milagros
Gerencia Zonal Tacna	3,000.00	Oscó Chacolla, Hugo Pio	Fernández Alvarez, Edgar Wilfredo
Gerencia Zonal Cusco	5,000.00	Quispe Quispe, Epifanio Santos	Apaza Flores, Gualberto
Gerencia Zonal Puno	3,000.00	Fuentes Chambizea, Carlos Rolando	Quino Layme, Grover Angel
Gerencia Zonal Ica	4,000.00	Muñante Andia, Ellen Anneli	Hernández Cordova, Carmen Rosa
Gerencia Zonal Arequipa	4,000.00	Rojas Amado, Juan Ramiro	Quispe Puma, Elsa Ofelia
Gerencia Zonal Piura	4,000.00	Otoya Seminario, Jorge Oswaldo	Sandoval Rivera, Ana Beatriz
Gerencia Zonal Trujillo	4,000.00	Anampa Valderrama Deysi Elizabeth	Rojas Monar, Ada Agustina
Gerencia Zonal Chiclayo	6,000.00	García Baca, Juan Ricardo	Mendoza Rosales, Miriam Violeta
Gerencia Zonal Iquitos	4,000.00	Flores Lomas, Víctor Alfonso	Gonzales Torres, Adriana
C.F. Los Olivos	3,000.00	Quiroz Bazalar, Flor Mariella	Torres Gaspar, Miguel Angel
C.F. San Borja	2,000.00	Cosme Villanueva, Gesli Abigail	Huamani Vega, Maria Elizabet
	67,300.00		

ARTÍCULO TERCERO.- Los procedimientos y disposiciones para la administración del presente fondo de caja chica se describen en la Directiva DI/OAF/TES/N°01/2019, aprobada por Resolución de la Oficina de Administración y Finanzas N°01-2019-07-00.

ARTÍCULO CUARTO.- El Gerente Zonal, o quien haga sus veces en las Oficinas Desconcentradas, supervisará los arqueos inopinados y periódicos relacionados al manejo de la Caja Chica 2023 en las Gerencias Zonales, Unidades Operativas y Centros de Formación, levantándose las actas correspondientes. Deberán remitir mensualmente el Acta de Arqueo al Departamento de Contabilidad con copia al Departamento de Tesorería.



SENCICO

Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción

ARTÍCULO QUINTO.- Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional del Servicio de Capacitación para la Industria de la Construcción SENCICO (www.sencico.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

ANGELA BONILLA CAIRO
Gerenta de la Oficina de administración y Finanzas